AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL TOLEDANA (SECTOR LIBRERÍAS DE TOLEDO) PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO AÑO 2026.

En la ciudad de Toledo, a la fecha de la firma.

REUNIDOS:

De una parte, **D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, actuando en representación del mismo y autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 21 de octubre de 2026.

De otra**, D. MANUEL MADRUGA SANZ**, en calidad de Secretario General de FEDETO CEOE-CEPYME DE TOLEDO adelante FEDETO), con CIF: G-45024866, con domicilio en el Paseo de Recaredo, 1, 45002 TOLEDO y en la que está integrada la Asociación de Libreros de la ciudad de Toledo, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad y actuando como entidad colaboradora.

MANIFIESTAN:

1.- Que FEDETO a través de la Asociación de Librerías de la ciudad de Toledo, va a organizar una serie de actividades culturales, relacionadas con la promoción de la lectura, los libros y la literatura. El gran reto de la capital cultural para Toledo en el año 2031, hace que con más ahínco nuestra ciudad deba de ofrecer eventos cada vez más potentes y culturalmente relevantes.
La literatura es el motor de transmisión de la cultura por el que antes o después pasan el resto de disciplinas y mostrar el libro como una fuente de entretenimiento y disfrute es la mejor manera para el fomento de la lectura.
Las librerías son agentes culturales, y aportan las herramientas más adecuadas para el desarrollo de la mejor política de fomento de la lectura a través de los autores o creadores.
Ambas necesidades, preservar y promover el conocimiento de nuestro patrimonio literario e incentivar políticas de fomento de la literatura y la lectura, se conjugan en las actividades que se van a realizar a través de este instrumento.
Toledo siempre ha sido una ciudad de acogida literaria, con actividades atractivas, innovadoras y cada vez son más demandada por los propios lectores y miembros de la comunidad literaria.
Estas actividades van encaminadas a fomentar la literatura y convertirla en uno de los principales motores culturales de nuestra ciudad.
El preservar y promover el conocimiento de nuestro patrimonio literario e incentivar políticas de fomento de la literatura y la lectura, se conjugan en el proyecto presentado.

2.- Que uno de los principales eventos de promoción de la Lectura y el mundo literario es la XXI FERIA DEL LIBRO DE TOLEDO, que se celebrará del 14 al 18 de octubre de 2026 en la Plaza del Ayuntamiento de Toledo, con actividades complementarias en el Parque del Tránsito, la Sala Capitular y el Círculo de Arte. Este evento literario, el más destacado de la provincia, ofrece una plataforma excepcional para editoriales y escritores que desean conectar con un público apasionado y diverso.

En 2026 se celebra la XXI edición de la Feria del Libro de Toledo, consolidada como un punto de encuentro esencial para la industria librera. Entre sus principales actividades se encuentran la Jornada Profesional del Libro, la exposición de Jazzamoart vinculada a Pedro Páramo y los encuentros, entrevistas y firmas con Elma Correa, Jorge Volpi y Rafael Tarradas Bultó. Profesionales del sector, autores emergentes y consagrados y amantes de la lectura convergen en un ambiente lleno de actividades culturales y literarias.

Realizar la Feria del Libro de Toledo 2026 brinda a las editoriales y escritores la oportunidad de:
- Promocionar sus últimas publicaciones.

- Participar en firmas de libros y encuentros con lectores.
- Aumentar su visibilidad en un evento de alto perfil.
- Conectar con otros profesionales del sector literario.

Además, es uno de los mejores escenarios para promoción de la lectura y de que los más jóvenes se acerquen a los libros y aquellos que los hacen posible.

3.-Que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2026, existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 42102.3341.48299 “Librerías fomento lectura” por importe de 65.000,00 €, que abarca tres programas:

- Actividades Culturales: 25.000 €.

- Feria del libro: 20.000 €

- Bono libro para niños que cumplan la edad de 8 años en 2026: 20.000€

4.- Que la Asociación de Libreros de Toledo integrados en FEDETO, tiene entre sus objetivos promover el libro y la lectura, para llegar al mayor número posible de ciudadanos, realizando actividades culturales que les permitan participar y conocer contenidos, autores y tendencias, de modo general, y que, de modo particular, se ofrecen como estructura básica para desarrollar el programa de promoción de la lectura y, más en concreto, para ejecutar el programa Bono Libro, a través de la red que conforman las librerías asociadas a FEDETO de la ciudad de Toledo.

5.- Que la Constitución Española faculta a los poderes públicos a la promoción y la tutela del acceso a la cultura a la que todas y todos tenemos derecho. Además, con este programa cultural se pretende ayudar a la recuperación económica del sector del libro en la ciudad.

5.- Que FEDETO contribuye a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios. Con el fin de colaborar en la ejecución del Programa de fomento de la lectura (actividades culturales, Feria del Libro y Bono Libro 2026), FEDETO se ofrece a mediar entre los libreros de la ciudad y el Ayuntamiento, con el fin de conseguir una mayor agilidad y eficacia en el desarrollo y ejecución del referido programa cultural. La colaboración tendrá carácter altruista, por lo que FEDETO no obtendrá ningún beneficio a cambio.

6.- Que la Concejalía de Cultura ha acordado subvencionar con la cantidad máxima de 20.000 €, para la realización del Programa de Actividades Culturales.

7.- El presente Convenio instrumenta, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2026, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la actividad a la que se dirige y que se define y concreta en la estipulación primera del presente Convenio.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - OBJETO:

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración con FEDETO, como entidad colaboradora, para el desarrollo del Programa de fomento de la lectura FERIA DEL LIBRO DE TOLEDO 2026”, a realizar con las librerías de la ciudad de Toledo.

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

SEGUNDA. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía máxima a destinar al Programa asciende a la cantidad de 20.000,00 euros. El presupuesto presentado asciende a la cantidad de 22.933,42 €, aportando el Ayuntamiento 20.000,00 € y la Asociación de Libreros 2.933,42 €.

La aportación municipal financia el 87,21% del programa cultural de Apoyo a la lectura “Feria del Libro de Toledo 2026”.

MEMORIA ECONÓMICA

CONCEPTO DE GASTO PREVISTO	IMPORTE
Alquiler, transporte, montaje y desmontaje de casetas	6.824,00 €
Seguridad y servicios auxiliares	2.571,42 €
Infraestructuras complementarias y alquiler de materiales (mesas, tablones, borriquetas, sillas o tarimas)	300,00 €
Sonorización y medios técnicos	300,00 €
Proyecciones y medios audiovisuales	300,00 €
Diseño y creación del cartel de la Feria (Juan Carlos Villacampa)	800,00 €
Cartelería, señalética y elementos gráficos y de comunicación	300,00 €
Publicidad y comunicación en medios	3.688,00 €
Gestión de redes sociales, página web y comunicación digital y regalos de protocolo	2.000,00 €
Jornada profesional y atención a sus participantes	800,00 €
Honorarios de autores, ponentes y participantes	800,00 €
Viajes y desplazamientos	2.000,00 €
Alojamiento	400,00 €
Manutención, catering y atención a participantes	400,00 €
Exposiciones y actividades vinculadas a las mismas	400,00 €
Actividades musicales, poéticas y escénicas	100,00 €
Talleres infantiles y juveniles y actividades de animación a la lectura	400,00 €
Producción de entrevistas y contenidos audiovisuales	100,00 €
Seguros	230,00 €
Tasas, permisos y autorizaciones	220,00 €
TOTAL	**22.933,42 €**

AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

INGRESOS	
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	20.000,00 €
APORTACIÓN EMPRESAS PARTICIPANTES	2.933,42 €
TOTAL	**22.933,42 €**

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención objeto del presente Convenio, se concede al amparo de lo señalado en el artículo 22 de la LGS, el artículo 67 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en adelante RLGS, y se instrumenta a través del mismo conforme a lo señalado en los artículos 22.2.c) y 28 de la LGS, al tratarse de una subvención de carácter excepcional por motivos de interés público, prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2026.

CUARTA. - REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La subvención que el Ayuntamiento otorga en virtud del presente Convenio se regirá además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

QUINTA. - BENEFICIARIO

La entidad receptora del importe de la subvención es FEDETO “FEDERACION EMPRESARIAL TOLEDANA” en la que se encuentra integrada la “Asociación de Librerías de Toledo”, y la modalidad de ayuda que supone la misma es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el artículo 2.1 b) de la LGS.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asume las siguientes obligaciones:

1.-Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.

2.-En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

3.-Comunicar al Ayuntamiento, la concesión de otras ayudas o subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento de ello.

4.- Comunicar al Ayuntamiento, cualquier modificación en el programa de actividades culturales 2026, que pueda tener incidencia sobre los gastos, para su aprobación por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA. -ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad colaboradora (FEDETO), estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2026, la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de las subvenciones otorgadas, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria, y en todo caso antes del 15 de noviembre de 2026, conforme a lo señalado en el artículo 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 75.2 de RLGS. Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación en los términos previstos en el artículo 70 del mencionado RLGS.

La cuenta justificativa comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. A ella se unirán las facturas justificativas originales y los justificantes de pago de las mismas. Las facturas que se imputen parcialmente a la subvención deberán indicar tal circunstancia, así como quién se ha hecho cargo de la diferencia.

- El detalle de los demás ingresos que conforme a la Memoria Económica financian la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado.

- El detalle de otros ingresos y subvenciones concedidas a la Entidad, con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, para la financiación de la actividad con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado, o alternativamente, certificado emitido por el/la Secretario/a de la Entidad con el Visto Bueno de su Presidente en el que conste que no se han concedido tales ingresos o subvenciones.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

- Las facturas de los gastos justificados abarcarán desde el día 1 de enero de 2026 hasta la fecha máxima de justificación de la subvención (30/11/2026).

- Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS.

OCTAVA. - RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

La subvención será abonada por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria, mediante dos pagos parciales por importe de:

- El primero pago por importe del 95% de la subvención, que asciende a la cantidad 19.000,00 €.
- El segundo y último pago por importe del 5% de la subvención, que asciende a la cantidad de 1.000,00 €.

El primero se librará tras la firma del Convenio, y el segundo y final, una vez que presentada por la Entidad la Cuenta Justificativa de conformidad con lo previsto en la estipulación séptima del presente Convenio, se haya dado el visto bueno por la Unidad Gestora a aquélla.

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

NOVENA. - LIBRERÍAS QUE INTEGRAN LA ASOCIACIÓN DE LIBREROS DE LA CIUDAD DE TOLEDO.

- LIBRERÍA GÓMEZ-MENOR
- LIBRERÍA MERLIN
- LIBRERÍA HOJABLANCA
- LIBRERÍA TAIGA
- LIBRERÍA EL GRECO
- LIBRERÍA GARABATO
- LIBRERÍA LA MADRIGUERA DE PAPEL
- LIBRERÍA-CENTRO PERIÓDICOS BUENAVISTA
- LIBRERÍA CASCABORRA

DÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO
En el caso de que se constituya Comisión de Seguimiento para la vigilancia y control de las actuaciones previstas en el presente Convenio, ésta se constituirá con la siguiente composición:

-Un represente de Asociación de Libreros de la ciudad de Toledo integrada en FEDETO.
-Un representante del Ayuntamiento de Toledo, en la persona del Titular del Área de Gobierno de Cultura o persona en quien delegue.
-Actuará como secretario un funcionario municipal adscrito al Área de Gobierno de Cultura.

La Comisión interpretará y resolverá todas las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de este convenio, sin perjuicio de las facultades que la ley otorga a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO
Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA. - DERECHO SUPLETORIO
En lo no previsto expresamente en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO DE TOLEDO,	POR FEDETO, ***5428** MANUEL MADRUGA (R: G45024866) Firmado digitalmente por ***5428** MANUEL MADRUGA (R: G45024866) Fecha: 2026.10.26 10:22:24 +01'00'
Fdo.: Carlos Velázquez Romo.	Fdo.: Manuel Madruga Sanz.